

REPÚBLICA COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 22 OCT 2020 de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00497-00

Subsanada la demanda en debida forma y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y s.s., así como del artículo 384 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

Admitir la demanda de restitución de inmueble arrendado promovida por **ANGEL CAMPOS CRUZ** contra **MARIA ESTRELLA MANCIPE SARMIENTO, GERALDYN MANCIPE MANCIPE y JULIA MARIA MANCIPE SARMIENTO.**

Désele al presente el trámite del proceso Verbal Sumario (Num. 9º del artículo 384 *ibidem*).

En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término legal de diez (10) días.

Notificar este auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

ADVERTIR al demandante que, una vez superadas las dificultades de acceso a las instalaciones físicas del Juzgado por la Emergencia Sanitaria, deberá allegar el original del título ejecutivo utilizado como base de la acción, pero en todo caso deberá ser antes de dictarse sentencia.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el señor **ANGEL CAMPOS CRUZ, actúa en causa propia.**

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día
23 OCT 2020

Por anotación en Estado No. **072** de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

m.c.